

La auditoría como medio de fiscalización de las cuentas públicas mexicanas (The audit as a control of means by the Mexican public account)

Silverio Tamez Garza[♦] & Vicente Montesinos Julve^{*}

[♦]Universidad Autónoma de Nuevo León, San Nicolás de los Garza, México,

^{*}Universidad de Valencia, Valencia, España. Email: silveriotamez@hotmail.com

Key Words: abstention opinion, audit, control, negative opinion, qualified opinion, unqualified opinion

Abstract: In this article we present the background of control in Mexico, which plays a key role in the LVII Legislature (1997-2000), where it constitutes a new and stronger supreme audit institution, promulgated in December 2000 the Law Audit Institutions of the Federation. Likewise, an analysis of the types of audits conducted Superior Audit of the Federation, each defining and specifying its objectives. It refers to the powers available to the Superior Audit of the Federation, which are conferred on the Supreme Audit Law of the Federation to carry out reviews and audits of public accounts. Moreover, an analysis of the types of opinions issued by this body to the auditees for reporting years (2001 to 2007), which includes all audited organisms (central, companies where the government has a substantial participation, state governments, municipal governments and other organisms), which receive resources from the federation. Finally we found that the views of others were issued by the Superior Audit of the Federation are the qualified opinion, because it showed more results with administrative deficiencies and / or internal control, errors or omissions involving financial information or transactions with amounts observed are small in relative terms.

Palabras Clave: abstención, auditoría, fiscalización, opinión limpia, opinión negativa, salvedad

Resumen: En el presente artículo exponemos los antecedentes de la fiscalización en México, la cual toma gran importancia en la LVII Legislatura (1997-2000), en donde se constituye una nueva y más fortalecida entidad de fiscalización superior, promulgándose en diciembre del 2000 la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Así mismo, se hace un análisis de los tipos de auditorías que realizada la Auditoría Superior de la Federación, definiendo cada una de ellas y especificando sus objetivos. Además, se mencionan las atribuciones con que cuenta la Auditoría Superior de la Federación, las cuales le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para la

realización de revisiones y la fiscalización de las cuentas públicas. Por otra parte, se hace un análisis de los tipos de opinión emitidos por éste organismo a las entidades auditadas durante los ejercicios analizados (2001 a 2007), en donde se incluyen todos los organismos auditados (Administración central, empresas en donde el gobierno tiene una importante participación, gobiernos estatales, gobiernos municipales y otros organismos), los cuales perciben recursos de la federación. Para finalizar se detectó que las opiniones que más fueron emitidas por la Auditoría Superior de la Federación son las Opiniones con Salvedad, esto debido a que se presentaron mayores resultados con deficiencias administrativas y/o de control interno, implicando errores u omisiones en la información financiera u operaciones cuyos montos observados sean menores en términos relativos.

Antecedentes de la Fiscalización en México

El examen y la vigilancia del uso de los recursos públicos han estado directamente relacionados con el desarrollo económico, social y político de las naciones. En México, la historia nos remonta a la época prehispánica, en la que existían prácticas tributarias para los pueblos indígenas, que eran planeadas, dirigidas y controladas por los gobernantes de la época (Cortés Ramírez, J. 2004, p.p. 29).

Como resultado de la conquista, en el año de 1453, fue creado el Tribunal de Cuentas de la Nueva España. Creado por las Cortes Españolas, éstas expiden las disposiciones para que se constituya un organismo de inspección, examen, aprobación y finiquito del manejo administrativo de la Real Hacienda. El propósito de la creación de este órgano era revisar las cuentas de la Real Hacienda y posteriormente la revisión del 20% del botín de los conquistadores «el quinto real» (véase: Cortés Ramírez, J. 2004, p.p. 29 y Solares Mendiola, M. 2004, p. 24). Este organismo funciona hasta el año de 1510, cuando es suprimido para posteriormente la Corona Española restablecerlo en México en el año de 1524 con el nombre de Tribunal Mayor de Cuentas.¹

Mediante estatutos decretados en Burgos el 24 de agosto de 1605, Felipe III funda los Tribunales de Cuentas en América, con sede en las ciudades de México, de los Reyes (lo que es hoy Lima) y en Santa Fe de Bogotá y su jurisdicción coincidiría con la del virreinato respectivo. El objetivo principal era tomar y finiquitar las cuentas presentadas por los oficiales reales

¹ Véase <http://www.esfe-qro.gob.mx/congreso2008/antecedentesEsfe.htm>, fecha de consulta 07-julio-2008.

y demás encargados de recaudar y administrar las rentas de la Corona, conforme a los procedimientos aplicados por la Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla. Cada tribunal estaba compuesto por tres contadores de cuentas, dos contadores de resultas, dos oficiales y un portero con vara de justicia para ejecutar la de los contadores (véase: Mariluz Urquijo, J. 2000, p. 131; Solares Mendiola, M. 2004, p. 87).

En las constituciones políticas desde el siglo XIX hasta la actual, se le encarga a los órganos de representación popular la aprobación del gasto público (el Congreso). En el Artículo 50, apartado 8 de la Constitución de 1824 se menciona que el Congreso tiene la facultad de “fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas al gobierno” y es en éste año que se crea la Contaduría Mayor de Hacienda. A partir de ésta fecha la Contaduría Mayor de Hacienda ha evolucionado de la siguiente manera²:

- Con la promulgación de la Ley del 14 de marzo de 1838, la Contaduría Mayor de Hacienda pasó a formar parte del Tribunal Mayor de Cuentas.
- El 02 de septiembre de 1846 se extingue la Ley y se restablece la Contaduría Mayor de Hacienda.
- En el año de 1853 de nuevo la Contaduría Mayor de Hacienda pasa a formar parte del Tribunal Mayor de Cuentas.
- El 10 de octubre de 1855 se emite un decreto en el cual regresa la figura de Contaduría Mayor de Hacienda.
- En el año de 1865, se dio la Emisión o Estatuto Provisional del Imperio Mexicano (Se establece la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico y se establecía expresamente la garantía de igualdad ante la ley «Vázquez Pando, F. (1998), p. 445), en este año se reconstituye una vez más el Tribunal Mayor de Cuentas.
- El 20 de agosto de 1867, con la restauración de la República, retoma su nombre original de Contaduría Mayor de Hacienda y hasta el año 2000 no sufrió cambios en su denominación. Durante este período operó bajo un proceso más estable en su regulación jurídica.

² www.asf.gob.mx

Por otra parte, la fiscalización en México de las Cuentas Públicas tomó importancia durante la LVII Legislatura (1997-2000), y bajo la responsabilidad de ésta, se continuaron los trabajos previos para la construcción de una nueva y más fortalecida entidad de fiscalización superior, dando cuenta de ese cambio dos ordenamientos fundamentales que constituyeron una revolución legislativa, y que hoy en día son el cuerpo de fiscalización del siglo XXI en el país: las reformas constitucionales a los artículos 73, 74, 78 y 79, de julio de 1999 y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, de diciembre de 2000.

El propósito de la reforma era buscar instrumentos más efectivos de fiscalización en el uso honesto y eficiente de los recursos federales, por tal motivo, se creó la Auditoría Superior de la Federación en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual está adscrita a la Cámara de Diputados, y cuenta con atribuciones específicas en materia de control Gubernamental

La Fiscalización de las cuentas públicas en México

Conceptos generales, funciones y objetivos de la fiscalización de las cuentas públicas

El primer paso que hay que dar es definir la fiscalización en las cuentas públicas.

La Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en el Artículo 2 Fracción XI, define la Fiscalización superior como la “facultad ejercida por la Auditoría Superior de la Federación, para la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo el Informe de Avance de Gestión Financiera, a cargo de la Cámara”.

En el contexto federal mexicano, podemos decir que se entiende por fiscalización la revisión que realiza el órgano de fiscalización superior, el cual está bajo las órdenes del Congreso de la Unión, a la información que se integra en la rendición de las cuentas públicas, enviadas al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal, Estatal, las dependencias gubernamentales y cualquier órgano que maneje recursos públicos.

Por otra parte, vamos a mencionar cómo se encuentra reglamentada a nivel federal la fiscalización en México.

En el Artículo 73, Frac. XXIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene la facultad de la expedir la Ley que regula la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación (**ahora:** Auditoría Superior de la Federación; **antes:** Contaduría Mayor de Hacienda) y de las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

Así mismo, en el Artículo 74, Frac. IV, de la CPEUM, se menciona que una de las facultades de la Cámara de Diputados es la de “aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, **así como revisar la Cuenta Pública del año anterior**”. A su vez, la Cámara de Diputados coordinará y evaluará el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que marque la Ley.

Por otra parte, en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (en adelante: **LFSF**), en el Artículo 2, Frac. VI menciona que las entidades fiscalizadas son: “los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejercen recursos públicos federales; los mandatarios, fiduciarios, o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administren, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

Hay que aclarar que la fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Federación (en adelante: **ASF**) se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo y por lo tanto, de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización interna de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

Así mismo, en el Artículo 82, Frac. XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se menciona que, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas mediante convenios de reasignación, se destinará el equivalente al uno al mil para la fiscalización de los mismos. Para esto la ASF en los términos de la LFSF

deberá acordar, mediante convenio celebrado con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales (LFPRH, Art. 82, Frac. XII).

Perspectivas de la Fiscalización de las Cuentas Públicas

Los procesos de fiscalización de la Cuenta Pública se realizan desde dos perspectivas: sobre la base del Sistema del Control Interno del Ejecutivo y la Fiscalización Externa (Cortés Ramírez, J. 2004, p. 37).

Sistema de Control Interno del Ejecutivo: La Secretaría de la Función Pública por encargo del Ejecutivo Federal y a través de sus Órganos de Control Interno realiza la fiscalización a las dependencias, entidades y organismos.

Fiscalización Externa: la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por mandato constitucional le corresponde la revisión de la Cuenta Pública, y ésta la lleva a cabo a través de la Comisión de Vigilancia turnándola a la ASF.

- **Control Interno del Ejecutivo: órganos encargados y alcance de la fiscalización.**

Existen organismos internos que intervienen en la evaluación y fiscalización de la aplicación de los recursos públicos federales, siendo éstos la SHCP y la SFP (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal «en adelante: **LOAPF**, Art. 31, Frac. XIX).

La SHCP se coordinara conjuntamente con la SFP, para realizar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como validar los indicadores estratégicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Por su parte, la SFP también interviene en la realización de control y fiscalización de la siguiente manera (LOAPF, Art. 37):

- A) Revisa el ejercicio del gasto público federal y que esté acorde con los presupuestos de egresos;

- B) Establece las bases generales y realiza las auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (en adelante: **APF**), con el propósito de promover la eficacia en la gestión y propiciar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
 - C) Vigila el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
 - D) Inspecciona y vigila el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades que conforman la APF;
 - E) Designa a los auditores externos de las entidades;
 - F) Informa al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de la APF, emitiendo las acciones a desarrollar para la corrección de las irregularidades detectadas.
- **Control Externo: la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a través de la ASF.**

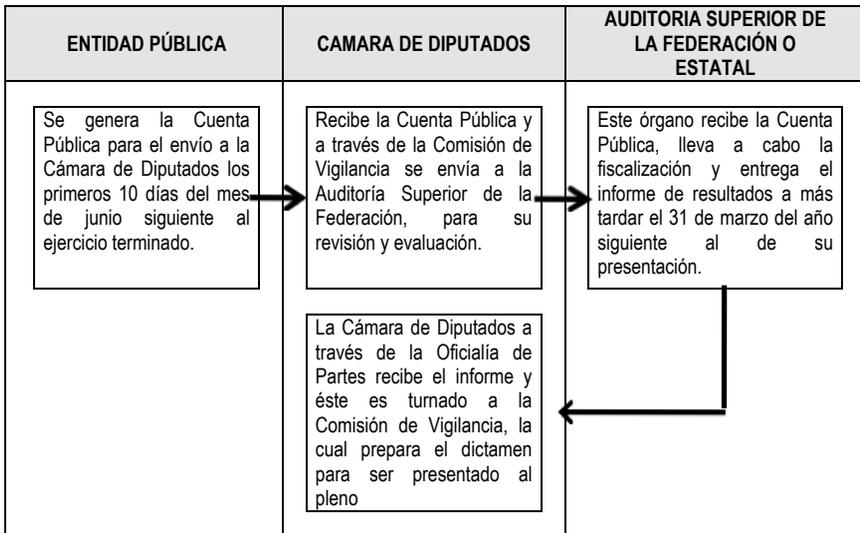
Los objetivos de la revisión y fiscalización de las cuentas Públicas realizada por la ASF, son los siguientes (LFSF, Art. 14):

- Revisar que todos los actos realizados por la entidad pública federal estén sustentadas legalmente y que no hayan ocasionado quebranto alguno al Estado en su Hacienda Pública Federal o en su Patrimonio. Por ejemplo:
 - A) Los programas y su ejecución se hayan ajustado a las cantidades presupuestadas;
 - B) Los montos autorizados de ingresos y gastos se ajustan a los conceptos y partidas respectivas
 - C) Los sistemas de registros y contabilidad gubernamental se ajustan a leyes, decretos y reglamentos;
 - D) Las fuentes de financiamiento fueron autorizados y aplicados conforme a ley; y validar que se haya cumplido satisfactoriamente los compromisos adquiridos referentes a esta cuestión

- E) Verificar el desempeño, eficiencia, eficacia y economía de los programas cumplen en base a los indicadores aprobados.
- F) Determinar responsabilidades y sanciones resarcitorias en contra de los servidores públicos que no hayan actuado conforme a ley.

En el **Cuadro 1** se presenta como se encuentra la fiscalización en México.

Cuadro 1: Proceso de Fiscalización



Fuente: Elaboración propia, a partir de la legislación reguladora

Tipos de Auditoría realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

La ASF conforme a su programa aprobado por la Comisión de Vigilancia de la H. Cámara de Diputados, practica tres tipos de Auditorías, siendo clasificadas genéricamente en tres grandes grupos «ver **Cuadro 2**» (Auditoría Superior de la Federación, 2008, p.p. 20-22):

Cuadro 2: Tipos de Auditoría

1) Desempeño	2) Regularidad	3) Especiales
	a) Financiera y de cumplimiento o legalidad. b) De Inversiones Físicas (obras públicas y adquisiciones). c) Sistemas d) De los recursos federales ejercidos por entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF	

Fuente: Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2006: ASF

1) La **Auditoría de Desempeño**:

“Consiste en el examen objetivo, sistemático, multidisciplinarios, propositivo, organizado y comparativo, tanto de las actividades gubernamentales enfocadas a la ejecución de una política pública general, sectorial o regional, como de aquéllas inherentes al funcionamiento de los entes públicos federales, a nivel institucional, de programa, proyecto o unidad administrativa. Miden el impacto social de la gestión pública y se compara lo propuesto con lo realmente alcanzado”.

Los criterios empleados en la evaluación son la eficacia, eficiencia y economía, la calidad de los bienes y servicios, la satisfacción al ciudadano y el comportamiento de los actores, cuando ello resulte procedente.

El fin de esta evaluación consiste en promover gestiones públicas honestas y productivas, el fomento de la rendición de cuentas transparente y oportuna, el impulso de la adopción de mejores prácticas y el reforzamiento de la actitud responsable de los servidores públicos.

Los resultados de este tipo de auditoría proporcionan a los legisladores tanto federales como locales y a las entidades fiscalizadas, información, observaciones y recomendaciones para incrementar la calidad en los bienes y servicios que produce y proporciona el sector público.

2) La Auditoría de Regularidad:

Se verifica que la recaudación, captación, administración ejecución y aplicación de los recursos públicos se realizaron de acuerdo con los programas y montos aprobados por las H. Cámaras de Diputados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y demás normativas y disposiciones jurídicas aplicables. Estas auditorías, atendiendo el objeto de fiscalización se clasifican en:

<u>Clasificación de Auditorías de Regularidad</u>	<u>Concepto Auditado</u>	<u>Objetivo</u>
<u>Financieras y de Cumplimiento</u>	<u>Ingresos</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar Forma y términos en que se realizó la recaudación, su registro y la administración de los mismos; • Validar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables
	<u>Egresos</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar que la aplicación haya sido conforme a o autorizado en el presupuesto (utilizados y realizados efectivamente); • Verificar el registro el cual haya sido efectuado conforme a Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y, a su vez, clasificados por objeto del gasto.
	<u>Pasivos</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisa que se reflejen correctamente en los estados financieros las obligaciones exigibles a cargo de las entidades fiscalizadas;
<u>Inversión Física</u>	<u>Obras Públicas y Adquisiciones</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que las inversiones físicas realizadas presupuestalmente aprobadas y la asignación de recursos fueron utilizados debidamente (existencia de estudios y proyectos autorizados); • La contratación se sujetó a la normativa técnica y jurídica; • Los costos coinciden con los bienes, servicios o volúmenes de obras ejecutados, con la calidad del material utilizado y están de acuerdo con los precios autorizados; • Validar que la ejecución y entrega de las obras se ajustaron a lo previsto en las leyes y contratos respectivos.
<u>Auditoría de Sistemas</u>	<u>Sistemas y Tecnologías de Información</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Se evalúan los sistemas y procedimientos utilizados, que hayan sido confiables en el diseño y operación, identificando los atributos básicos de control interno.
<u>Recursos federales ejercidos por Entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal</u>		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y evaluar que los recursos públicos federales fueron recibidos por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de reasignaciones hechas por las dependencias y entidades de la APF o mediante los Ramos 23, 33 y 39.

A continuación se describe la composición de los Ramos 23, 33 y 39 que reciben las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales (estos recursos son enviados por parte de la Federación a las entidades antes mencionadas, y se requiere sean fiscalizados por los órganos encargados, para dar absoluta certeza de que los recursos fueron recibidos y aplicados conforme a los programas, leyes y reglamentos establecidos):

- a) El **Ramo 23** “*Provisiones Salariales y Económicas*” se encuentra integrado por los siguientes programas:
- Programa Sectorial: Pago de gastos correspondientes al Fondo de Ahorro Capitalizable de los trabajadores operativos de base y confianza de la Administración Pública Federal, a su vez cubre pagos de seguros de servidores públicos en mandos superiores, medios y homólogos.
 - Fondo de Desastres Naturales: Cubre los daños causados por desastres naturales a las obras del dominio público, así como apoyo a la población en zonas afectadas en casos de emergencia.
 - Erogaciones Contingentes: Partida Secreta dentro del gasto hasta el presupuesto de egresos de 1999 especificada dentro del artículo 74 de la Constitución³. A partir de este Presupuesto no se asignan recursos a este programa.
- b) Así mismo, el **Ramo 33** “*Fondo de Aportaciones Federales*” está integrado por los siguientes siete fondos⁴:
- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).
 - II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
 - III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 74, Frac IV, Párr. 4: “No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearan los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.”

⁴ www.e-local.gob.mx/work/resources/SPC/analisis_sistetico_ramo33.pdf

- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
 - V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
 - VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
 - VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- c) Por otra parte, el **Ramo 39** “Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, (PAFEF)” será destinado para los siguientes fines⁵: Inversión de infraestructura física, mantenimiento y conservación de infraestructura; saneamiento Financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública; apoyo al saneamiento y reforma a los sistemas de pensiones de los Estados DF, prioritariamente a las reservas actuariales; Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio local, modernización de los catastros; modernización de los sistemas de recaudación locales; Fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; Para el desarrollo de mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales y; para los sistemas de protección civil en los Estados y el DF.

3) En las **Auditorías Especiales**

En las Auditorías Especiales se revisan los procedimientos y acciones de la APF para la creación y desincorporación de empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y organismos descentralizados. Se realiza análisis y evaluación de la ejecución de programas de apoyos financieros, canalización de recursos por la vía de subsidios y transferencias, otorgamiento de permisos y concesiones para el desarrollo de programas o proyectos prioritarios; problemas estructurales u operaciones singulares del Gobierno Federal.

⁵ <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0522006.pdf>

Las revisiones más comunes realizadas por la ASF son las antes mencionadas; sin embargo, también hay que mencionar que realiza auditorías de **Seguimiento** y de **Situación Excepcional**.

Auditoría	Objetivo de Revisión
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar y evaluar las gestiones realizadas por las entidades fiscalizadas en la atención de las observaciones, recomendaciones y demás acciones emitidas por la ASF en ejercicios anteriores; • Promueve la aplicación de responsabilidades ante las autoridades competentes.
Situación Excepcional (LFSF, Art. 36-38)	<ul style="list-style-type: none"> • Este tipo de revisión por algún concepto en específico, es realizada por la ASF cuando existe de manera directa una denuncia de hechos relacionados a: <ol style="list-style-type: none"> a) Un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de los entes públicos federales; b) Hechos de corrupción determinados por autoridad competente; c) Afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía; d) Riesgo de parar la prestación de servicios públicos esenciales a la ciudadanía; e) Desabasto de productos de primera necesidad. <p>Estas entidades tienen un plazo de 75 días a partir de la recepción del requerimiento, para presentar un informe de resultados de sus actuaciones.</p>

Organismos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas de los Estados

Con carácter general, los países cuentan con organismos encargados de la fiscalización de los aparatos administrativos estatales. El control de los Parlamentos (Poder Legislativo) sobre el presupuesto y la cuenta pública viene de tiempo atrás, teniendo para ello entes especializadas, las cuales brindan el soporte y las directrices técnicas para acometer dicha tarea: revisar en qué medida o grado se han cumplido y respetado los objetivos establecidos en los presupuestos (Flores Marín, A. 2001, p. 56).

Por otra parte, existen dos tipos de modelos para la fiscalización de las cuentas públicas: el modelo Europeo, que se basa en Tribunales de Cuentas, especializados en la fiscalización (Unión Europea, España, Francia y Alemania); y el modelo anglosajón (estadounidense), sobre la presencia de auditorías o contralorías generales (Estados Unidos de Norteamérica y Canadá).

En el caso de México, se inserta dentro del modelo estadounidense, ya que antes de la reforma de la Constitución en el año 2000, en sus Artículos 73, Frac. XXIV; 74, Fracs. II y IV y el Artículo 79, era la Contaduría Mayor de Hacienda, ya después pasó a ser la Auditoría Superior de la Federación.

Por tanto, para que el poder legislativo tuviera a la mano dictámenes acertados y con un nivel amplio para la rendición de cuentas, se optó por crear una entidad dotada de autonomía, capaz de analizar con rigor técnico y científico y con eficacia las cuentas estatales (Flores Marín, A. 2001, p. 56). Sin embargo, como el universo de revisión es extremadamente amplio se optó a nivel estatal crear órganos de fiscalización para que apoyaran en la tarea de fiscalización a la ASF, firmando convenios de colaboración y coordinación con los organismos para la realización de esta encomienda.

Actualmente la ASF tiene convenios de coordinación y colaboración celebrados con los 32 Estados; en dichos convenios se especifican los Ramos en el que los Congresos Estatales, a través de sus Órganos de Control Externos Estatales (en adelante: **OCEE**) participaran en la Fiscalización (véase Cuadro 3). Así de este modo, los cuerpos legislativos pueden tomar medidas para el mejor manejo del destino de los recursos públicos.

Cuadro 3: Convenios de Coordinación y Colaboración

No.	Entidad	Fecha en que se suscriben	Publicación D.O.F.	RAMOS DE FISCALIZACIÓN		
				Ramo 23	Ramo 33	Ramo 39
1	Aguascalientes	04-jun-03	12-jun-03	✓	✓	
2	Baja California	24-sep-04	11-oct-04		✓	✓
3	Baja California Sur	09-ago-05	18-ago-05		✓	✓
4	Campeche	22-feb-02	06-mar-02		✓	
	Campeche Adéndum	26-sep-02	11-oct-02	✓		
5	Chiapas	06-ago-02	19-ago-02	✓	✓	
6	Chihuahua	17-nov-06	12-dic-06		✓	✓
7	Coahuila	18-abr-02	02-may-02	✓	✓	
8	Colima	11-abr-02	19-abr-02	✓	✓	
9	Distrito Federal	29-mar-04	06-abr-04		✓	
10	Durango	26-jul-02	06-ago-02	✓	✓	
11	Edo. de México	05-jul-02	17-jul-02	✓	✓	
12	Guanajuato	21-may-02	30-may-02	✓	✓	
13	Guerrero	07-may-03	22-may-03	✓	✓	
14	Hidalgo	04-ago-05	15-ago-05	✓	✓	
15	Jalisco	30-oct-02	11-nov-02	✓	✓	
16	Michoacán	10-dic-02	27-dic-02	✓	✓	
17	Morelos	09-oct-02	22-oct-02	✓	✓	
18	Nayarit	17-may-02	29-may-02	✓	✓	
19	Nuevo León	21-jun-02	04-jul-02	✓	✓	
20	Puebla	08-may-02	17-may-02	✓	✓	
21	Oaxaca	26-feb-07	12-mar-07		✓	✓
22	Querétaro	03-dic-02	13-dic-02	✓	✓	
23	Quintana Roo	23-oct-00	27-mar-01		✓	
24	San Luis Potosí	22-feb-02	06-mar-02		✓	
	S. L. P. Adéndum	26-sep-02	24-oct-02	✓		
25	Sinaloa	29-mar-06	05-abr-06		✓	✓
26	Sonora	13-sep-06	09-oct-06		✓	✓
27	Tabasco	07-nov-02	19-nov-02	✓	✓	
28	Tamaulipas	16-nov-06	12-dic-06		✓	✓
29	Tlaxcala	08-may-02	20-may-02	✓	✓	
30	Veracruz	07-may-02	20-may-02	✓	✓	
31	Yucatán	27-nov-02	04-dic-02	✓	✓	
32	Zacatecas	04-dic-02	13-dic-02	✓	✓	

Fuente: Auditoría Superior de la Federación (www.asf.gob.mx) «Convenios»

Atribuciones e Informes de la Auditoría Superior de la Federación

Para que se emita una opinión respecto de la razonabilidad de la Cuenta Pública de un Gobierno, el trabajo de auditoría deberá cumplir con

los requisitos mínimos de calidad que señalan las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. «IMCP», debiéndose cumplir los requisitos definidos en el *Boletín 1010 Normas de Auditoría* (Cortés Ramírez, J. 2004, p. 67), siendo éstas: las *Normas Personales*, *Normas de Ejecución del Trabajo* y *Normas de Información* (véase **Cuadro No. 4**).

Cuadro 4: Normas de Auditoría

a) <u>Normas Personales:</u> Cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Siendo estas las siguientes:	
<u>Entrenamiento técnico y capacidad profesional</u>	El trabajo debe ser desempeñado por personas que teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico y capacidad como auditores
<u>Cuidado y Diligencia Profesional</u>	El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe
<u>Independencia</u>	El Auditor debe de tener la obligación de mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.
b) <u>Normas de Ejecución del Trabajo:</u> Son más específicas y regulan la forma del trabajo del auditor durante el desarrollo de la revisión en sus diferentes etapas, siendo éstas las siguientes:	
<u>Planeación y Supervisión</u>	El trabajo se debe planear adecuadamente, y si en el trabajo intervienen ayudantes, éstos deben ser supervisados apropiadamente.
<u>Estudio y Evaluación del Control Interno</u>	Se debe efectuar el estudio y la evaluación apropiadamente del control interno existente, sirviendo de base para determinar el grado de confianza que se va a depositar en él; así como, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos a emplear de la auditoría.
<u>Obtención de evidencia suficiente y competente</u>	Se debe obtener la mayor evidencia documental suficiente y competente mediante la inspección, observación, indagación y confirmación a tal grado, de sustentar la base razonable que permita la expresión de una opinión sobre los estados financieros sujetos a revisión.
c) <u>Normas de Información:</u> El resultado final del trabajo del auditor es el dictamen o informe. En él, se manifiestan los resultados del trabajo del auditor y la opinión que se ha formado a través de su revisión. El dictamen o informe es en lo que se deposita la confianza de los grupos interesados de los estados financieros, ya que se da fe sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de las empresas. Por tanto, al emitir la opinión el auditor debe observar lo siguiente:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los estados financieros fueron preparados de acuerdo a los principios de contabilidad. 2. Los principios fueron aplicados sobre bases consistentes. 3. La información presentada en los mismos y en sus respectivas notas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación y sustentar la opinión 	

Atribuciones de la ASF

La ASF, para realizar la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, tendrá las siguientes atribuciones (LFSF, Artículo 16):

- I. *Establece los criterios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera, verificando que cumplan con los Principios de Contabilidad aplicables para el Sector Público;*
- II. Establece las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, libros y documentos justificatorios y comprobatorios de los ingresos y gastos públicos;
- III. *Evalúa de acuerdo a los avances físico-financiero el Informe de Avance de Gestión Financiera;*
- IV. Verificar conforme a indicadores, el cumplimiento final de los objetivos y metas propuestas en los programas federales;
- V. *Verificar que recursos públicos (recaudados, administrados o ejercidos), hayan sido efectuados de acuerdo a los programas aprobados y montos autorizados;*
- VI. Evaluar que las operaciones realizadas estén conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y se realicen de acuerdo con las Leyes respectivas;
- VII. *Revisar que las obras, bienes y servicios contratados, se realizaron conforme a legalidad y eficiencia;*
- VIII. Solicitar a los auditores externos copia de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones practicadas para las que hayan sido contratados;
- IX. Solicitar la documentación necesaria para la ejecución de sus funciones;
- X. Fiscalizar los subsidios que hayan sido otorgados con cargo al presupuesto;
- XI. Investigar las irregularidades detectadas en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos federales.
- XII. Efectuar visitas domiciliarias, para la realización de sus investigaciones, de acuerdo a las leyes respectivas ;
- XIII. *Formula los pliegos de observaciones, en los términos que enmarca ésta ley.*

- XIV. Determina los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de las entidades públicas.
- XV. Fija responsabilidades e imponer sanciones por incumplimiento a los requerimientos de información.
- XVI. Conocer y resolver sobre los recursos de reconsideración interpuestos por las resoluciones y sanciones que se apliquen.
- XVII. Las demás funciones atribuidas en esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

Informes de la ASF

Por otra parte, respecto al Informe de Avance de Gestión Financiera, la ASF solo auditará los conceptos reportados en él como proceso concluido por los Poderes de la Unión y las entidades públicas federales. Así mismo, la ASF hará sus observaciones, teniendo 45 días los entes auditados para formular los comentarios que procedan (LFSF, Artículo 17). Dichas observaciones deberán notificarse a los Poderes de la Unión y los entes públicos a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación del informe, con el fin de que sus comentarios se integren al Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública (LFSF, Artículo 18).

La fiscalización del Avance del Informe de Gestión Financiera y la revisión de la Cuenta Pública están limitadas al principio de anualidad, el cual está referido en el Artículo 74, Fracción IV de la CPEUM.

Por su parte, la ASF tendrán un plazo improrrogable de vencimiento el 31 de marzo del año siguiente a aquél en que la Cámara, reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en la fecha antes indicada el informe del resultado correspondiente, el cual será de carácter público, y por tanto, la ASF deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones (LFSF, Artículo 30).

Por tanto, el **Informe de Resultados** que emite la ASF, deberá contener como mínimo lo siguiente (LFSF, Artículo 31):

- a. Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Pública.
- b. Apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, así como, la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

- c. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones de los ordenamientos legales correspondientes.
- d. Los resultados de la gestión financiera.
- e. La comprobación de que las entidades fiscalizadas y los Poderes de la Unión, se apegaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación.
- f. El análisis de las desviaciones presupuestarias; y por último,
- g. Las observaciones y comentarios de los auditores.

Como se menciona anteriormente, la ASF propondrá los procedimientos de coordinación con las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del DF, para que de las atribuciones de control que tengan conferidas, colaboren con la ASF en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por órdenes del Gobierno (LFSF, Art. 33). Hay que aclarar que las Leyes de Fiscalización que rigen en los Estados, se crean considerando la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Contratación de Auditores Externos

Por otra parte, los Órganos de Fiscalización Superior para llevar a cabo la revisión de las cuentas públicas pueden contratar auditores externos, los cuales deberán observar los requisitos de calidad que se estipulan en las Normas y Procedimientos de Auditoría.

Las revisiones efectuadas por los auditores externos aparte de la validación de los estados financieros y presupuestales, pueden representar una “herramienta para que los órganos de control interno finquen responsabilidades en contra de los servidores públicos que incumplen con las disposiciones aplicables vigentes al momento de la revisión” (Cortés Ramírez, J., 2004, p. 69). Los requisitos mínimos de calidad de las normas de auditoría son relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado del trabajo ejecutado (véase: Trejo Caballero, J. 2007, p. 4; Cortés Ramírez, J, 2004, p. 67).

Componentes de los Informes emitidos por la ASF

Por otro lado, los componentes que integran los informes de auditoría emitidos por la ASF (hay que acentuar que alguno de estos componentes

puede omitirse en algunas auditorías, por no proceder) son los siguientes (Auditoría Superior de la Federación, 2006, p. 34-36):

- *Título de Auditoría*: Nombre y clave de identificación;
- *Criterios de Selección*: Factores que influyen en la selección del sujeto;
- *Objetivo*: El propósito de la revisión.
- *Alcance*: muestra auditada y el universo seleccionado;
- *Áreas revisadas*: Unidad responsable de la ejecución de la operación o programa objeto de revisión;
- *Procedimientos de Auditoría Aplicados*: procedimientos aplicados en la revisión.
- *Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas*: hechos, evidencias y conclusiones de la aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría;
- *Impacto de las Observaciones*: repercusiones en el control y omisiones de la información financiera;
- *Efectos de la Fiscalización*: repercusión, cambio o beneficio esperado de las acciones emitidas por la ASF.
- *El Dictamen*: Es la opinión o el pronunciamiento que emite la ASF. En los dictámenes, se pueden tener diferentes criterios de opinión siendo los siguientes: Opiniones limpias, con salvedad, negativas y abstención de opinión; las cuales se verán en epígrafes posteriores

Por otra parte, la ASF formula recomendaciones a la entidad fiscalizada, orientadas a corregir las deficiencias o desviaciones de carácter administrativo, a su vez, promueve la aplicación de las mejores prácticas gubernamentales.

Tipos de revisión y opiniones en las auditorías de la ASF y las auditorías conjuntas con los OCEE

A continuación se verán los tipos de auditorías realizadas, sus alcances, los resultados más importantes y el tipo de opinión que emitió la ASF correspondientes a las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 al 2007 y publicados en Marzo del 2008. En la **Tabla 1** se aprecia un resumen del universo total de entidades objeto de fiscalización y las que realmente fueron fiscalizadas de los ejercicios fiscales 2001 al 2007.

Tabla 1: Comparativo de entidades fiscalizadas en relación con las incluidas en el catálogo de ramos, dependencias y entidades de la ASF y las OCEE

Sujeto de Auditoría	2001			2002			2003		
	Univ.	Rev.	%	Univ.	Rev.	%	Univ.	Rev.	%
Poder Legislativo	2			2	2	100	2	2	100
Poder Judicial	3	2	66.7	3	1	33.3	3	3	100
Poder Ejecutivo:									
Dependencias	20	17	85.0	21	16	76.2	21	17	80.9
Empresas	202	54	26.7	203	55	27.1	208	49	23.6
Organismos	76	30	39.5	82	21	25.6	81	22	27.2
Sub Total	303	103	34.9	311	95	30.5	315	93	29.5
Estados ¹	32	31	96.9	32	32	100	32	32	100
Total	335	134	40.0	343	127	37.0	347	125	36.0

^{1/} Entidades Federativas en las cuales se practicaron revisiones a sus gobiernos, municipios, y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, directamente por la ASF o las OCEE.

Fuente: Informe de Resultados de Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2006. Auditoría Superior de la Federación (Univ. = Universo; Rev. = Revisado).

Sujeto de Auditoría	2004			2005			2006		
	Univ.	Rev.	%	Univ.	Rev.	%	Univ.	Rev.	%
Poder Legislativo	2	1	50.0	2	2	100	2	2	100
Poder Judicial	3	2	66.7	3	1	33.3	3	2	66.7
Poder Ejecutivo:									
Dependencias	21	15	71.4	21	19	90.5	21	18	85.7
Empresas	210	50	23.8	206	61	29.6	218	52	23.8
Organismos	87	32	36.8	87	28	32.2	84	32	38.1
Sub Total	323	100	30.9	319	111	34.8	328	106	32.3
Estados ¹	32	32	100	32	32	100	32	32	100
Total	355	132	37.2	351	143	40.7	360	138	38.3

Sujeto de Auditoría	2007			Promedio Anualizado		
	Univ.	Rev.	%	Univ.	Rev.	%
Poder Legislativo	2	1	50	2.0	1.7	83.3
Poder Judicial	3	3	100	3.0	2.0	66.7
Poder Ejecutivo:						
Dependencias	21	18	85.7	20.9	17.1	82.2
Empresas	221	59	26.7	209.7	54.3	25.9
Organismos	84	30	35.7	83.0	27.9	33.6
Sub Total	331	111	33.5	318.6	102.7	32.3
Estados ¹	32	32	100	32.0	31.9	99.6
Total	363	143	39.4	350.6	134.6	38.4

Como se observa en la tabla 1, en promedio anualmente fue fiscalizado el 38.4% del universo total fiscalizable (350 entes en promedio anual sujetos a fiscalización); ya que sólo fueron auditadas 135 entidades públicas en promedio anual (considerando los 31 Estados y el Gobierno del Distrito Federal).

Las revisiones practicadas por la ASF durante los ejercicios fiscales 2001 al 2007 fueron las siguientes: Desempeño, Financieras y de cumplimiento, Inversión Física y Sistemas (véase tabla 2).

Tabla 2: Tipos de Revisión efectuadas por la ASF y las OCEE

Entidad Auditada	Tipo Auditoría				
	Desempeño	Financiera y Cumplimiento	Inversión Física y Sistemas	Especiales	Otras
2001					
Administración Central	15	30	18	14	-
Empresas del sector Público	3	38	25	6	-
Gobiernos Estatales	-	20	-	-	-
Gobiernos Municipales	-	318	1	-	-
Organismos	12	65	18	19	-
Sub Total 2001	30	471	62	39	-
Total Auditorías	602				
% por tipo de auditoría	5.0	78.2	10.3	6.5	-
2002					
Administración Central	9	34	15	18	-
Empresas del sector Público	4	42	33	11	-
Gobiernos Estatales	-	21	-	-	-
Gobiernos Municipales	-	335	-	-	-
Organismos	11	49	15	23	-
Sub Total 2002	24	485	63	52	-
Total Auditorías	624				
% por tipo de auditoría	3.9	77.7	10.1	8.3	-
2003					
Administración Central	11	34	17	25	3
Empresas del sector Público	5	34	25	4	1
Gobiernos Estatales	-	25	-	6	-
Gobiernos Municipales	-	269	-	-	-
Organismos	8	58	8	24	5
Sub Total 2003	24	420	50	59	9
Total Auditorías	562				
% por tipo de auditoría	4.3	74.7	8.9	10.5	1.6

Tabla 2 continuación: Tipos de Revisión efectuadas por la ASF y las OCEE

Entidad Auditada	Tipo Auditoría				
	Desempeño	Financiera y Cumplimiento	Inversión Física y Sistemas	Especiales	Otras
2004					
Administración Central	14	39	30	20	7
Empresas del sector Público	6	46	45	6	2
Gobiernos Estatales	-	10	2	-	-
Gobiernos Municipales	-	66	-	-	-
Organismos	24	60	14	26	7
Sub Total 2004	44	221	91	52	16
Total Auditorías	424				
% por tipo de auditoría	10.4	52.1	21.5	12.2	3.8
2005					
Administración Central	26	54	27	17	2
Empresas del sector Público	5	51	49	6	4
Gobiernos Estatales	-	16	1	-	1
Gobiernos Municipales	-	270	-	-	-
Organismos	20	49	6	21	3
Sub Total 2005	51	440	81	44	10
Total Auditorías	626				
% por tipo de auditoría	8.2	70.3	12.9	7.0	1.6
2006					
Administración Central	27	48	25	22	-
Empresas del sector Público	8	74	42	9	2
Gobiernos Estatales	8	119	2	-	-
Gobiernos Municipales	-	220	-	-	-
Organismos	32	52	25	25	4
Sub Total 2006	75	513	94	56	6
Total Auditorías	744				
% por tipo de auditoría	10.1	69.0	12.6	7.5	0.8
2007					
Administración Central	26	61	21	34	2
Empresas del sector Público	9	76	58	4	-
Gobiernos Estatales	32	171	42	-	-
Gobiernos Municipales	97	203	2	-	-
Organismos	27	58	22	16	-
Sub Total 2007	191	569	145	54	2
Total Auditorías	961				
% por tipo de auditoría	19.9	59.2	15.1	5.6	0.2

Fuente: Elaboración propia considerando la información emitida correspondientes a los ejercicios 2001 al 2007 emitidos por la ASF y las OCEE.

Como se puede observar en el resumen de la tabla 2, la mayor parte de las auditorías realizadas por los órganos fiscalizadores durante los ejercicios mencionados, fueron financieras y de cumplimiento, correspondiéndoles un 68,75% en promedio anual, siguiéndoles las auditorías de inversión física y de sistemas con un 13,06% en promedio anual y las auditorías de desempeño con un 8,80% en promedio anual. Así mismo, podemos decir, que se le da mayor prioridad a las auditorías financieras y de cumplimiento, ya que en éstas se comprueba que los recursos hayan sido utilizados conforme a las reglas y procedimientos emitidos por la SHCP, cumpliendo éstos con la legalidad.

Resumen Tabla 2: Tipos de Revisión efectuadas por la ASF y las OCEE

Tipo de Auditoría	2001		2002		2003		2004	
	No	%	No	%	No	%	No	%
Desempeño	30	5,0	24	3,9	24	4,3	44	10,4
Financiera y Cumplimiento	471	78,2	485	77,7	420	74,7	221	52,1
Inversión Física y de Sistemas	62	10,3	63	10,1	50	8,9	91	21,5
Especiales	39	6,5	52	8,3	59	10,5	52	12,2
Otras	0	0,0	0	0,0	9	1,6	16	3,8
Total	602	100,0	624	100,0	562	100,0	424	100,0
Tipo de Auditoría	2005		2006		2007		Promedio Anual	
	No	%	No	%	No	%	No	%
Desempeño	51	8,2	75	10,1	191	19,9	62,7	8,80
Financiera y Cumplimiento	440	70,3	513	69,0	569	59,2	445,6	68,75
Inversión Física y de Sistemas	81	12,9	94	12,6	145	15,1	83,7	13,06
Especiales	44	7,0	56	7,5	54	5,6	50,9	8,25
Otras	10	1,6	6	0,8	2	0,2	8,6	1,14
Total	626	100,0	744	100,0	961	100,0	649,0	100,00

Por otra parte, las opiniones emitidas por parte de la ASF y las OCEE a las auditorías de Desempeño, Regularidad y Especiales correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 al 2007 fueron clasificadas de la siguiente manera: limpias, con salvedades, negativas y con abstención de opinión. Las

auditorías que se realizaron por parte de la ASF y de las OCEE fueron a empresas paraestatales, organismos e instituciones gubernamentales y gobiernos estatales y municipales (véase Tabla 3).

Tabla 3: Opiniones emitidas por la ASF y los OCEE de las revisiones correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 al 2007

Entidad Auditada	Tipo Opinión									
	Limpia		Salvedad		Negativa		Abstención		Total	
	No	%	No	%	No	%	No	%	No	%
2001										
Administración Central	26	10,7	33	12,3	16	18,2	2	66,7	77	12,8
Empresas del Sector Público	23	9,5	44	16,4	4	4,5	1	33,3	72	12,0
Gobiernos Estatales	1	0,4	15	5,6	4	4,5	-	-	20	3,3
Gobiernos Municipales	153	63,0	130	48,5	36	40,9	-	-	319	53,0
Organismos	40	16,4	46	17,2	28	31,9	-	-	114	18,9
Total Tipo Opinión	243	100	268	100	88	100	3	100	602	100
Total Opiniones	602									
%		41		45		14		0		100
2002										
Administración Central	13	12,7	39	18,8	11	14,1	-	0,0	80	12,8
Empresas del Sector Público	28	11,9	48	23,2	11	14,1	3	2,9	90	14,4
Gobiernos Estatales	5	2,1	10	4,8	5	6,4	1	1,0	21	3,4
Gobiernos Municipales	138	58,5	66	31,9	33	42,3	98	95,1	335	53,7
Organismos	35	14,8	44	21,3	18	23,1	1	1,0	98	15,7
Total Tipo Opinión	263	100	207	100	78	100	103	100	624	100
Total Opiniones	624									
%	38		33		12		17		100%	
2003										
Administración Central	25	21,7	54	14,5	8	14,3	3	16,7	90	16,0
Empresas del Sector Público	10	8,7	45	12,1	13	23,2	1	5,6	69	12,3
Gobiernos Estatales	5	4,3	22	5,9	4	7,2	-	-	31	5,5
Gobiernos Municipales	61	53,0	177	47,5	20	35,7	11	61,1	269	47,9
Organismos	14	12,3	75	20,0	11	19,6	3	16,6	103	18,3
Total Tipo Opinión	115	100	373	100	56	100	18	100	562	100
Total Opiniones	562									
%	20		67		10		3		100%	

Tabla 3 continuación: Opiniones emitidas por la ASF y los OCEE de las revisiones correspondientes a los ejercicios fiscales 2001 al 2007

Entidad Auditada	Tipo Opinión									
	Limpia		Salvedad		Negativa		Abstención		Total	
	No	%	No	%	No	%	No	%	No	%
2004										
Administración Central	52	28,6	44	23,5	14	28,0	-	-	110	25,9
Empresas del Sector Público	52	28,6	41	21,9	9	18,0	3	60	105	24,8
Gobiernos Estatales	3	1,6	6	3,2	3	6,0	-	-	12	2,8
Gobiernos Municipales	27	14,8	29	15,5	8	16,0	2	40	66	15,6
Organismos	48	26,4	67	35,9	16	32,0	-	-	131	30,9
Total Tipo Opinión	182	100	187	100	50	100	5	100	424	100
Total Opiniones	424									
%	43		44		12		1		100	
2005										
Administración Central	50	18,0	58	21,6	17	23,9	1	9,1	126	20,1
Empresas del Sector Público	50	19,8	47	17,5	13	18,3	-	-	115	18,3
Gobiernos Estatales	6	2,2	7	2,6	4	5,6	1	9,1	18	2,9
Gobiernos Municipales	131	47,1	106	39,6	25	35,2	8	72,7	270	43,0
Organismos	36	12,9	50	18,7	12	16,9	1	9,1	99	15,7
Total Tipo Opinión	278	100	268	100	71	100	11	100	628	100
Total Opiniones	628									
%	44		43		11		2		100	
2006										
Administración Central	39	13,1	53	18,9	19	18,6	1	8,3	122	16,4
Empresas del Sector Público	67	22,6	45	13,5	23	22,5	-	-	135	18,1
Gobiernos Estatales	53	17,8	59	17,7	13	12,7	4	33,4	129	17,4
Gobiernos Municipales	76	25,6	107	32,2	31	30,5	6	50,0	220	29,6
Organismos	62	20,9	59	17,7	16	15,7	1	8,3	138	18,5
Total Tipo Opinión	297	100	333	100	102	100	12	100	744	100
Total Opiniones	744									
%	40		45		13		2		100	
2007										
Administración Central	48	14,3	76	21,1	20	8,0	-	-	144	15,0
Empresas del Sector Público	69	20,5	49	13,6	29	11,6	-	-	147	15,3
Gobiernos Estatales	64	19,0	95	26,3	80	32,0	6	42,9	245	25,5
Gobiernos Municipales	109	32,5	89	24,7	98	39,2	6	42,9	302	31,4
Organismos	46	13,7	52	14,3	23	9,2	2	14,2	123	12,8
Total Tipo Opinión	336	100	361	100	250	100	14	100	961	100
Total Opiniones	961									
%	35		38		26		1		100	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones de los ejercicios fiscales 2001 al 2007.

Como puede apreciarse en la tabla anterior y resumido en la tabla 4, los Gobiernos Municipales son los que, durante los siete años analizados, tienen mayor número de auditorías realizadas por la ASF y las OCEE, por tanto son los que mayores números de opiniones tienen, seguidos de los Organismos públicos, la Administración central, las Empresas y por último los Gobiernos Estatales. Por tipos de opinión, en la mayor parte de los casos en promedio anual se trata de opiniones con salvedades (45,4%), y opiniones limpias (36%), representando las opiniones negativas un 16,2%, frente a sólo un 2,4% de abstención de opinión.

Tabla 4: Total de Opiniones emitidas del ejercicio fiscal 2001 al 2007 por ente fiscalizado

Ente Fiscalizado	Tipo de Opinión								Total
	Limpia		Salvedad		Negativa		Abstención		
	No	%	No	%	No	%	No	%	
Gobiernos Municipales	695	39	704	40	251	14	131	7	1781
Organismos Públicos	281	35	393	49	124	15	8	1	806
Administración Central	270	36	367	49	105	14	7	1	749
Empresas del Sector Público	304	41	319	44	102	14	8	1	733
Gobiernos Estatales	137	29	214	45	113	24	12	2	476
Media (Promedio)		36		45.4		16.2		2.4	
				100%					

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones de los ejercicios fiscales 2001 al 2007.

En los epígrafes siguientes se considera la importancia de cada tipo de opinión a los diferentes niveles de administración. Hay que hacer mención igualmente, que los trabajos realizados en las revisiones efectuadas por parte de la ASF y OCEE se desarrollan de acuerdo a las normas y guías para la fiscalización superior que son consideradas aplicables a cada una de las circunstancias.

Opinión Limpia

Este tipo de opinión se emite cuando no existen observaciones, o las que hay son de carácter administrativo, de control interno o normativas, que

no afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones y no representan daño a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Por otra parte, podemos observar en la tabla 5 que del total de las opiniones limpias emitidas los *Gobiernos Municipales* recibieron en los años 2001, 2002 y 2005 mayor número de opiniones limpias; en el año 2003 la *Administración Central* y en los años 2004, 2006 y 2007 fueron las *Empresas del Sector Público* las que presentan un mayor porcentaje de opiniones limpias.

Tabla 5: Opiniones limpias con porcentaje de representatividad del total de las opiniones

Entidad Fiscalizada	Opiniones Limpias											
	2001			2002			2003			2004		
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%
Administración Central	26	77	33.8	30	80	37.5	25	90	27.8	52	110	47.3
Empresas del sector Público	23	72	31.9	28	90	31.1	10	69	14.5	52	105	49.5
Gobiernos Estatales	1	20	5.0	5	21	23.8	5	31	16.1	3	12	25.0
Gobiernos Municipales	153	319	48.0	138	335	41.2	61	269	22.7	27	66	40.9
Organismos Públicos	40	114	35.1	35	98	35.7	14	103	13.6	48	131	36.6
Total	243	602	40.4	236	624	37.8	115	562	20.5	182	424	42.9

Entidad Fiscalizada	Opiniones Limpias								
	2005			2006			2007		
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%
Administración Central	50	126	39.7	39	122	32.0	48	144	33.3
Empresas del sector Público	55	115	47.8	67	135	49.6	69	147	46.9
Gobiernos Estatales	6	18	33.3	53	129	41.1	64	245	26.1
Gobiernos Municipales	131	270	48.5	76	220	34.5	109	302	36.1
Organismos Públicos	36	99	36.4	62	138	44.9	46	123	37.4
Total	278	628	44.3	297	744	39.9	336	961	35.0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones de los ejercicios fiscales 2001 al 2007.

Opinión con Salvedad

En lo que se refiere a las opiniones **Con Salvedades**, éstas se emiten cuando los resultados presentan deficiencias administrativas y/o de control interno, implicando errores u omisiones (salvedades) en la información financiera u operaciones cuyos montos observados sean menores en términos relativos, considerando el tamaño de la muestra auditada, sin que la

importancia de esas salvedades o excepciones llegue a invalidar el conjunto de las cuentas auditadas, como ocurre en el caso de opinión negativa.

En la tabla 6, podemos ver que en el año 2001 los *Gobiernos Estatales* obtuvieron el porcentaje más elevado de opiniones con salvedad; en el año 2002 las *Empresas del Sector Público*; en los años 2003, 2004 y 2005 fueron los *Organismos Públicos* y para los años 2006 y 2007 le correspondió a la Administración Central (Federal y Estatal).

Tabla 6: Opiniones con Salvedad con porcentaje de representatividad del total de las opiniones

Entidad Fiscalizada	Opiniones con salvedad											
	2001			2002			2003			2004		
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%
Administración Central	33	77	42.9	39	80	48.8	54	90	60.0	44	110	40.0
Empresas del sector Público	44	72	61.1	48	90	53.3	45	69	65.2	41	105	39.0
Gobiernos Estatales	15	20	75.0	10	21	47.6	22	31	71.0	6	12	50.0
Gobiernos Municipales	130	319	40.8	66	335	19.7	177	269	65.8	29	66	43.9
Organismos Públicos	46	114	40.4	44	98	44.9	75	103	72.8	67	131	51.1
Total	268	602	44.5	207	624	33.2	373	562	66.4	187	424	44.1

Entidad Fiscalizada	Opiniones con salvedad								
	2005			2006			2007		
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%
Administración Central	58	126	46.0	63	122	51.6	76	144	52.8
Empresas del Sector Público	47	115	40.9	45	135	33.3	49	147	33.3
Gobiernos Estatales	7	18	38.9	59	129	45.7	95	245	38.8
Gobiernos Municipales	106	270	39.3	107	220	48.6	89	302	29.5
Organismos Públicos	50	99	50.5	59	138	42.8	52	123	42.3
Total	268	628	42.7	333	744	44.8	361	961	37.6

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones de los ejercicios fiscales 2001 al 2007.

Opiniones Negativas

Con respecto a las opiniones **Negativas** emitidas por la ASF y las OCEE, éstas se emiten cuando implican errores u omisiones en la información financiera; cuantificaciones monetarias que son recuperables (operadas y probables) por presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de las entidades públicas federales y que hayan sido de importancia significativa.

Como se observa en el **tabla 7**, en el año 2001 los *Organismos Públicos* fueron los que mayor porcentaje de opiniones negativas obtuvieron; los *Gobiernos Estatales*, durante los años 2002, 2004, 2005 y 2007 y, durante el 2003 y 2006 las *Empresas del Sector Público* fueron las que obtienen un mayor porcentaje en de opiniones negativas obtuvieron.

Tabla 7: Opiniones Negativas con porcentaje de representatividad del total de las opiniones

Entidades Fiscalizadas	Opiniones Negativa											
	2001			2002			2003			2004		
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%
Administración Central	16	77	20,8	11	80	13,8	8	90	8,9	14	110	12,7
Empresas del sector público	4	72	5,6	11	90	12,2	13	69	18,8	9	105	8,6
Gobiernos Estatales	4	20	20,0	5	21	23,8	4	31	12,9	3	12	25,0
Gobiernos Municipales	36	319	11,3	33	335	9,9	20	269	7,4	8	66	12,1
Organismos	28	114	24,6	18	98	18,4	11	103	10,7	16	131	12,2
Total	88	602	14,6	78	624	12,5	56	562	10,0	50	424	11,8

Entidades Fiscalizadas	Opiniones Negativa								
	2005			2006			2007		
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%
Administración Central	17	126	13,5	19	122	15,6	20	144	13,9
Empresas del sector público	13	115	11,3	23	135	17,0	29	147	19,7
Gobiernos Estatales	4	18	22,2	13	129	10,1	80	245	32,7
Gobiernos Municipales	25	270	9,3	31	220	14,1	98	302	32,5
Organismos	12	99	12,1	16	138	11,6	23	123	18,7
Total	71	628	11,3	102	744	13,7	250	961	26,0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones de los ejercicios fiscales 2001 al 2007.

Opinión con Abstención

Por otro lado, en lo que se refiere a las opiniones con **Abstención** la ASF y las OCEE, las emiten cuando el ente fiscalizado no proporciona la suficiente información para que los órganos fiscalizadores realicen la auditoría conforme a las normas y los procedimientos aplicables.

Como se observa en la tabla 8, en el año 2001 fue mínima la abstención de opiniones, ya que solamente tres fueron emitidas; por otro lado, los *Gobiernos Municipales* fueron los que obtuvieron mayor porcentaje de abstención de opinión en los años 2002, 2003 y 2004; en los años 2005, 2006 y 2007 los *Gobiernos Estatales* son los que obtuvieron mayores porcentajes en opiniones con abstención

Tabla 8: Abstención en opinión con porcentaje de representatividad del total de las opiniones

Entidades Fiscalizadas	Opiniones con Abstención											
	2001			2002			2003			2004		
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%
Administración Central	2	77	2.6	-	80	-	3	90	3.3	-	110	-
Empresas del Sector Público	1	72	1.4	3	90	3.3	1	69	1.4	3	105	2.9
Gobiernos Estatales	-	20	-	1	21	4.8	-	31	-	-	12	-
Gobiernos Municipales	-	319	-	98	335	29.3	11	269	4.1	2	66	3.0
Organismos	-	114	-	1	98	1.0	3	103	2.9	-	131	-
Total	3	602	0.5	103	624	16.5	18	562	3.2	5	424	1.2

Entidades Fiscalizadas	Opiniones con Abstención											
	2005			2006			2007					
	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%	No.	T.O.	%			
Administración Central	1	126	0,8	1	122	0,8	-	144	-			
Empresas del Sector Público	-	115	-	-	135	-	-	147	-			
Gobiernos Estatales	1	18	5,6	4	129	3,1	6	245	2,4			
Gobiernos Municipales	8	270	3,0	6	220	2,7	6	302	2,0			
Organismos	1	99	1,0	1	138	0,7	2	123	1,6			
Total	11	628	1,8	12	744	1,6	14	961	1,5			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones de los ejercicios fiscales 2001 al 2007.

Resultados de Fiscalización

Los resultados que se presentan en las tablas 4, 5, 6, y 7 son poco alentadores, en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía se refiere, de la aplicación de los recursos que realizan las dependencias llámense Administración Central, empresas del sector público, gobiernos estatales, municipales y organismos públicos, en beneficio de la sociedad y que no benefician al total de la población. Por tales motivos, la ASF incorpora líneas estratégicas y análisis de alto impacto para mejorar la gestión de los gobiernos, a través de acciones enfocadas a la fiscalización, definiéndose éstas más adelante.

La sociedad depende en gran parte del desempeño que tienen los gobiernos en la captación y aplicación de los recursos procedentes de los ciudadanos, con los que estas entidades ejecutan las políticas públicas y los programas gubernamentales emanados de estas políticas. Los recursos aplicados en proyectos que no se relacionan con las necesidades de la población, contribuyen a la constancia del subdesarrollo y la pobreza. Es responsabilidad de las entidades fiscalizadoras superiores el aportar toda su

capacidad para el fortalecimiento de la rendición de cuentas y el combate de la corrupción (Auditoría Superior de la Federación, 2008, p. 79).

Como resultados de la fiscalización efectuada por la ASF y las OCEE, estas dependencias proponen acciones que van dirigidas a mejorar la gestión gubernamental mediante la atención de las siguientes líneas estratégicas (Auditoría Superior de la Federación, 2008, P.p. 80-83): 1) Establecer la cultura de la rendición de cuentas, 2) establecimiento de sistemas de desempeño, 3) fomentar el desarrollo del servicio civil de carrera en el gobierno, 4) fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública, 5) Identificación de oportunidades de mejora e implementación de las mejores prácticas gubernamentales, 6) impulsar la fiscalización de alto impacto, 7) preservar el patrimonio, 8) propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública y, 9) Reforzamiento de los programas éticos y morales en la educación. En el **cuadro 5** se explica cada una de las propuestas de acciones.

Cuadro 5: Propuestas de acciones de la ASF y los OCEE

Cultura de la rendición de cuentas	Obligación de rendir cuentas por todos aquellos que manejen recursos de la sociedad; siendo claras, oportunas y transparentes.
Establecimiento de sistemas de evaluación de desempeño	Creación y operación adecuada de indicadores estratégicos, de gestión y de servicios, con el fin de medir los objetivos de los programas, las políticas públicas, los procesos operativos y el desempeño de los servicios públicos.
Desarrollo del servicio civil de carrera	Fijar reglas para la selección, ocupación y promoción de puestos de empleo, generando condiciones de equidad y, generando incentivos que fomenten el desarrollo y la permanencia laboral.
Mecanismos de fiscalización en la gestión pública	Reforzar los mecanismos de supervisión y control institucional. Ponderar los resultados de las auditorías practicadas por los órganos de control interno y auditores independientes, con el fin de incrementar y complementar los alcances de la fiscalización.
Oportunidades de mejora e implementación de mejores prácticas gubernamentales	Fomentar la mejora continua de la administración pública e identificar oportunidades que propicien la productividad, economía y transparencia en el uso de los recursos. Así mismo, la implementación de las mejores prácticas de lo que otros gobiernos han hecho, referente a la mejora en la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas
Fiscalización de alto impacto	Maximización de los resultados de las auditorías realizadas y el alcance de las acciones propuestas por la ASF y los OCEE, para con ello fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Debido a los altos presupuestos aprobados por la Cámara de Diputados, se hace un mayor esfuerzo por realizar fiscalización de alto impacto en dichos recursos.
Preservación del patrimonio	Se impulsa el establecimiento de las normas que garanticen la preservación y uso racional del patrimonio de la nación, así como su resguardo.
Eficiencia y eficacia en la acción pública	Eliminación de los excesos de burocracia, tramitología y discrecionalidad en la toma de decisiones, para así eliminar los actos de corrupción y deshonestidad.
Programas éticos y morales en la educación	Se refuerzan los programas educativos de todos los niveles, enseñanza de valores cívicos, éticos y morales, que constituyen la prevención de prácticas de corrupción.

Fuente: Auditoría Superior de la Federación

Las acciones propuestas por la ASF y las OCEE como resultados de las revisiones practicadas van enfocadas a fomentar las políticas de fiscalización siguientes:

- Implantar y utilizar sistemas de medición de desempeño;
- Confiabilidad de los registros presupuestarios y contables;
- Desalentar la evasión fiscal;
- Determinar responsabilidades administrativas;
- Optimizar el aprovechamiento y aumento en la calidad de los bienes y la prestación de servicios;
- Fortalecer los mecanismos en términos de eficacia, eficiencia y economía;
- Fortalecer los mecanismos de operación y control;
- Impulsar reformas a la legislación;
- Promover la correcta presentación de las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales;
- Promover sanciones de servidores públicos infractores y alentar la recuperación de los recursos económicos de la hacienda pública;
- Propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Todos estos efectos de fiscalización van orientados a que los entes fiscalizables atiendan las problemáticas existentes con las líneas estratégicas de actuación y con esto, avanzar en el logro de los objetivos propuestos, en beneficio de la sociedad en general sin distinción ni rango.

En la tabla 9 se visualizan el número de propuestas de acciones emitidas en las opiniones con salvedad, negativas y con abstención, con respecto a las revisiones efectuadas en el 2006 por la ASF y las OCEE. En dicha tabla se observa que en las opiniones con salvedad se propusieron un mayor número de propuestas de acciones, siguiéndoles las opiniones negativas. Así mismo se puede apreciar que en donde más se enfocan es en fortalecer los mecanismos de operación y de control y en propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Tabla 9: Propuestas de acciones emitidas por la ASF y la OCEE correspondientes a las revisiones efectuadas en el ejercicio fiscal del 2006

Efectos de las propuestas de fiscalización	Salvedad		Negativa		Abstención	
	No	%	No	%	No	%
• Implantar y utilizar sistemas de medición de desempeño.	23	3	40	13		
• Confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.	66	9	25	8		
• Desalentar la evasión fiscal.	3	0	4	1		
• Determinar responsabilidades administrativas.	48	7	44	14		
• Optimizar el aprovechamiento y aumento en la calidad de los bienes y la prestación de servicios.	15	2	5	2		
• Fortalecer los mecanismos en términos de eficacia, eficiencia y economía.	31	4	19	6		
• Fortalecer los mecanismos de operación y control.	148	20	51	17		
• Impulsar reformas a la legislación.	5	1	2	1	1	9
• Promover la correcta presentación de las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales.	1	0	3	1		
• Promover sanciones de servidores públicos infractores y alentar la recuperación de los recursos económicos de la hacienda pública.	63	9	41	13	1	9
• Propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.	98	13	74	24	9	82
Total	727	100	308	100	11	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones del ejercicio fiscal 2006.

Por otra parte, en la tabla 10 se aprecian las líneas estratégicas en las que se enfocan más las acciones propuestas en las opiniones con salvedad, negativas y con abstención emitidas por la ASF y las OCEE, para la mejora de la gestión gubernamental.

Tabla 10: Líneas Estratégicas de Actuación de las revisiones efectuadas en el ejercicio fiscal 2006

Líneas Estratégicas de actuación	Salvedad		Negativa		Abstención	
	No	%	No	%	No	%
• Arraigar la Cultura de la Rendición de Cuentas	28	8%	18	13	1	8
• Contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación de desempeño	21	6	9	6		
• Fomentar el desarrollo del servicio civil de carrera en el gobierno federal	6	2	2	1		
• Fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública	22	7	13	9		
• Identificar oportunidades de mejora continua	7	2	8	6		
• Implementación de mejores prácticas gubernamentales	85	25	31	22		
• Impulsar una fiscalización de alto impacto	112	34	36	27	10	84
• Inducir la preservación del patrimonio de la nación	5	1	5	3		
• Propiciar la eficacia y la eficiencia de la acción pública	49	15	17	13	1	8
Total	335	100	139	100	12	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información emitida por la ASF y las OCEE de las opiniones del ejercicio fiscal 2006.

Como podemos observar en la tabla 10, se da mayor énfasis en la fiscalización de alto impacto, ya que con esta línea estratégica se busca fortalecer en mayor proporción la rendición de cuentas de los recursos federales que son transferidos a las entidades federativas, municipios y a las delegaciones del Distrito Federal, permitiendo la garantía de que son ejercidos conforme a la ley de presupuestaria evitando con esto actos de corrupción en la malversación de fondos utilizados para fines distintos de los objetivos propuestos.

Conclusiones

En el contexto nacional mexicano, la Auditoría Superior de la Federación, a través del Congreso de la Unión, ha jugado un papel importante en la fiscalización de las cuentas públicas. Este organismo, por encargo del Congreso de la Unión (Parlamento), realiza las revisiones a las cuentas públicas.

Las revisiones que realiza la Auditoría Superior de la Federación van dirigidas a todos los entes públicos, desde la Presidencia de la República, la empresa más pequeña del sector público en donde el gobierno cuente con participación mayoritaria, y al mismo Parlamento, que es el organismo al cual se le informa sobre los resultados de la fiscalización de los recursos asignados a la Administración Pública Centralizada (Federal y Estatal) y Paraestatal.

Con las revisiones efectuadas por este órgano fiscalizador se ha llegado a tener un mejor control y aseguramiento de los recursos, ya que al ser detectadas irregularidades en el manejo de los fondos se determina el monto desviado, con el propósito de ser recuperado, aplicandose las responsabilidades a los servidores públicos, erradicando con esto la corrupción y la malversación de fondos.

Sobre las revisiones que realiza la Auditoría Superior de la Federación, se emiten dentro del dictamen el tipo de opiniones que considera conveniente, y se mencionan las acciones que van encaminadas a mejorar la gestión gubernamental a través de líneas estratégicas fundamentales, como son el desalentar la evasión fiscal, la utilización de sistemas de medición de desempeño, fortalecimiento de los mecanismos en términos de eficiencia, eficacia y economía, fortalecimiento de mecanismos de operación y control, etc.

Referencias

- Auditoría Superior de la Federación (2008): *Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006 - Tomo I, Informe Ejecutivo*. Auditoría Superior de la Federación, Cámara de Diputados, Marzo del 2008, P.p. 5-266.
- Cortés Ramírez, J. «Gerencia Editorial» (2004): *Auditoría a las Cuentas Públicas*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Comisión de Auditoría a Cuentas Públicas, Junio 2004, P.p. 17-169.
- Flores Marín, A. (2001): *Corrupción democracia y rendición de cuentas. El caso Mexicano*; incluido en González de Aragón O, A. «Auditor Superior de la Federación» (2001), P.p. 41-65
- González de Aragón O, A. «Auditor Superior de la Federación» (2001): *Primer certamen nacional sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas*; Auditoría Superior de la Federación. Noviembre 2001, P.p. 3-86
- Mariluz Urquijo, J. (2000): *El Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires*. Revista Española de Control Externo, 2000, P.p. 129-156
- Trejo Caballero, J. (2007): *Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. Primera reimpresión de la vigésima octava edición, junio de 2007. P.p. 3-854.
- Solares Mendiola, M. (2004): *La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectivas jurídicas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. P.p. 1-239
- Vázquez Pando, F. (1998): *La Formación Histórica del Sistema Monetario Mexicano y su Derecho*. Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 26 de junio de 1998. P.p. 5-902

Internet

<http://www.esfe-qro.gob.mx/congreso2008/antecedentesEsfe.htm>

Fecha de Consulta: 07-julio-2008.

www.asf.gob.mx

Fecha de consulta 07 de julio de 2008.

www.e-local.gob.mx/work/resources/SPC/analisis_sistetico_ramo33.pdf

Fecha de Consulta 14 de julio de 2008

<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0522006.pdf>

Fecha de Consulta 14 de julio de 2008

Normativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. 04 de octubre de 1824.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000. Texto vigente: Última reforma publicada DOF 30-08-2007.

Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949 (Boletín Oficial Federal 1, pág. 1) (BGBl III 100-1) enmendada por la ley de 26 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial Federal 1, página 3219)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Mexicana. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Texto vigente: Última reforma publicada DOF 01-10-2007